



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA DE OROPESA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

5. Aprobación, en su caso, de la revisión de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable.

Visto el escrito presentado el día 26 de noviembre de 2019 por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua FCC Aqualia, S.A., en el que solicita la revisión de las tarifas por la prestación del mencionado servicio.

Visto el acuerdo de pleno de 18 de febrero de 2004, en el que se adjudica el servicio de abastecimiento a la mencionada concesionaria y el contrato suscrito al efecto, en el que se señala en su cláusula segunda que los precios tendrán que ser revisadas cada año o antes si existiesen modificaciones en el servicio que afectaren al equilibrio económico, calculándose el incremento de esta revisión de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año precedente al de revisión.

En virtud de la providencia de Alcaldía, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación, en votación ordinaria y por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista, acordó:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en los siguientes términos:

Tarifas:

CONCEPTO	EUROS
Cuota de mantenimiento trimestral	13,58 euros
De 0 hasta 15 m ³	0,7469 euros
De 16 hasta 30 m ³	1,0638 euros
Más de 30 m ³	1,1318 euros

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto. Herreruela de Oropesa, 5 de enero de 2020.–El Alcalde, Tomás Natanael Estrada Fernández.

N.º I.-96